

49

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

11 0 OCT. 2020

Rad. 2020-0293

El despacho rechaza de plano el recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra el auto inadmisorio de la demanda calendarado el 12 de agosto del año en curso (fl.43), toda vez que de conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., dicho proveído no es susceptible del mismo. En consecuencia, sujétese a lo dispuesto en el mismo.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Hoy, La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **064**

27 OCT. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor